



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO – UCA YALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 139- 2020 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 16 setiembre 2020

#### VISTOS:

El trámite externo N° 07415-2020 de fecha 07 de setiembre del 2020, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Productores Agrarios y Reforestadores Mahanaim Castropool, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, con Trámite Externo, la administrada **Sra. LIZ LOPEZ VASQUEZ** con **DNI: 45716219**, con domicilio actual en el Caserío Castropool, Distrito de Yarinacocha; solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

|                        |                            |               |
|------------------------|----------------------------|---------------|
| PRESIDENTA             | : LIZ LOPEZ VASQUEZ        | DNI: 45716219 |
| VICEPRESIDENTE         | : MARCO CORAL CORAL        | DNI: 00003016 |
| SECRETARIO DE ACTAS    | : LUIS LOPEZ HUANIO        | DNI: 00104043 |
| SECRETARIO DE ECONOMIA | : NANCY JANET CORAL LOPEZ  | DNI: 45556465 |
| FISCAL                 | : TULIO OMAR CORDERO LOPEZ | DNI: 00087721 |
| VOCAL I                | : MOISES CORDERO AREVALO   | DNI: 62747273 |

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 07 de setiembre del 2020; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; **5)** Plano de ubicación; **6)** Copia de Inscripción de la Asociación de Productores Agrarios y Reforestadores Mahanaim Castropool, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11151896;

Que, mediante informe N° 111-2020-MDY-GDSE-SRI de fecha 15 de setiembre del 2020 el Coordinador de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del **Consejo Directivo de la Asociación de Productores Agrarios y Reforestadores Mahanaim Castropool**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo**"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO – UCAVALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

**General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR y ACREDITAR a la Asociación de Productores Agrarios y Reforestadores Mahanaim Castropool, y su Consejo Directivo, a favor de las siguientes personas:**

|                        |                            |               |
|------------------------|----------------------------|---------------|
| PRESIDENTA             | : LIZ LOPEZ VASQUEZ        | DNI: 45716219 |
| VICEPRESIDENTE         | : MARCO CORAL CORAL        | DNI: 00003016 |
| SECRETARIO DE ACTAS    | : LUIS LOPEZ HUANO         | DNI: 00104043 |
| SECRETARIO DE ECONOMIA | : NANCY JANET CORAL LOPEZ  | DNI: 45556465 |
| FISCAL                 | : TULIO OMAR CORDERO LOPEZ | DNI: 00087721 |
| VOCAL I                | : MOISES CORDERO AREVALO   | DNI: 62747273 |

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento del Consejo Directivo comprenderá desde el 06 de setiembre del 2020 hasta el 05 de setiembre del 2022;**

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución al nuevo Consejo Directivo de la Asociación de Productores Agrarios y Reforestadores Mahanaim Castropool;**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
  
Abg. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALEZ  
Gerencia de Desarrollo Social y Económico

